



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0559-2020-UNAP  
Iquitos, 09 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 070-SUDUNAP-2020/Doc. Virtual, de fecha 25 de mayo de 2020, presentado por el secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP, sobre designación de comisión para elaborar reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2º, precisa que toda persona tiene derecho, entre otros “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; además el artículo 7º De los Derechos Sociales y Económicos, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a su régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, decreto supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el cual venció el 09 de junio de 2020, prorrogándose a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que vence el 07 de setiembre de 2020;

Que, el virus conocido como coronavirus SARS-CoV-2 es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y la enfermedad que causa se denomina COVID-19, que se transmite por contacto directo con las secreciones o gotitas respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma, el mismo que fue considerado como pandemia a nivel mundial;

Que, el artículo 128º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre Seguro universitario prescribe que, *“las universidades pueden ofrecer un seguro a los miembros de la comunidad universitaria”*, concordante con el artículo 332º del Estatuto de la UNAP, que establece que, *“La Universidad puede otorgar, de acuerdo a sus posibilidades, seguro de salud a los miembros de la comunidad universitaria”*;

Que, ante la pandemia propagada por el coronavirus COVID-19, es necesario implementar medidas de protección para la salud y la vida para los docentes y administrativos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante oficio de visto, don Rommel Erwin Quintanilla Huamán, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sutunap), solicita al rector conformar una comisión que se encargue de elaborar un reglamento de seguro de vida y salud de los docentes y administrativos de la Institución;

Que, por las razones expuestas, es procedente atender lo solicitado por el secretario general del Sudunap;

Estando a la opinión del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el Oficio N° 00188-2020-OAJ-UNAP; y,



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0559-2020-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, y modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Conformar la Comisión para elaborar el Reglamento de seguro de vida y salud de los docentes y administrativos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera:

#### Nombres y apellidos

- |                                                                                                                                                        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| • <b>Rafael Augusto Valdez Marín</b><br>Docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip)            | Presidente |
| • <b>Rommel Erwin Quintanilla Huamán</b><br>Secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap)                                    | Miembro    |
| • <b>Augusto Cárdenas Greffa</b><br>Secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap)                                     | Miembro    |
| • <b>Hedmer Antonio Pasquel Chong</b><br>Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios 8Facen) | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Establecer que la presente comisión tiene quince (15) días para presentar el informe correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL